



MFD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS PARA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y DEMAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL "COVICSS" NIT: 860.048.537-0
DEMANDADOS: JERSON CARDENAS OVIEDO C.C. 1.102.355.645
JESSICA ANDREA SALAZAR BERNAL C.C. 1.095.934.801
MATILDE GUTIERREZ ZAFRA C.C. 37.749.520
LILIANA MERCEDES CORZO BAUTISTA C.C. 37.618.703
RADICADO: 680014003011-2022-00499-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que se encuentra pendiente de calificación, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 12 de agosto de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado a través de apoderada judicial por **FONDO DE EMPLEADOS PARA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y DEMAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL "COVICSS"** contra **JERSON CARDENAS OVIEDO, JESSICA ANDREA SALAZAR BERNAL, MATILDE GUTIERREZ ZAFRA** y **LILIANA MERCEDES CORZO BAUTISTA**; observa el despacho que se debe **INADMITIR** la demanda para que la parte interesada allegue y/o aclare, según sea el caso y así reúna los requisitos señalados por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022:

- Adecué y corrija el libelo introductorio de la demanda, por cuanto plasmó como documento de identificación de la demandada JESSICA ANDREA SALAZAR BERNAL el número 1.102.355.645, el cual no corresponde al que se encuentra referenciado en el título valor firmado por ésta, es decir, aquel que se identifica con la numeración 201002070.
- El poder aportado no cumple los requisitos establecidos en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto se indicó como dirección electrónica de la apoderada judicial la siguiente: auditoresyconsultores_mr@hotmail.com, sin embargo, no aparece inscrita y/ registrada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados, por lo que deberá aportar un poder que cumpla con el requisito mencionado.
- Allegue el certificado de existencia y representación legal del FONDO DE EMPLEADOS PARA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y DEMAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL "COVICSS" expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual no deberá tener fecha de expedición superior a un mes, ya que el presentado corresponde al mes de julio de 2022.
- Deberá cumplirse de forma estricta con lo preceptuado en el Inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en lo relacionado con la dirección electrónica de notificaciones de la demandada **allegar las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.** Lo anterior, toda vez que en el ítem de notificaciones se informa una dirección electrónica, de la cual se desconoce si se encuentra actualizada, por ello deberá allegar anteriores comunicaciones enviadas que, comprueben que la destinataria mantiene vigente tal dirección.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, advirtiéndose que la demanda deberá presentarse **subsanada e integrada en**

un solo escrito, so pena de su rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda que antecede, instaurada a través de apoderada judicial por **FONDO DE EMPLEADOS PARA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y DEMAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL "COVICSS"** contra **JERSON CARDENAS OVIEDO, JESSICA ANDREA SALAZAR BERNAL, MATILDE GUTIERREZ ZAFRA y LILIANA MERCEDES CORZO BAUTISTA.**

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la misma.

TERCERO: RECONÓZCASE como apoderado de la parte demandante a la **Dra. YANETH MARITSA ROA ZABALA.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

Maria

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO